

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Incomergy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.697/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Torres Villarreal, contra las empresas “Construcción Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, y “Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Se aprueba la liquidación de intereses por la suma de 29,19 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de don José Torres Villarreal el mandamiento de devolución por importe de 29,19 euros en concepto de pago de intereses.

Cítese a don José Torres Villarreal (personalmente o persona con poder) a fin de que comparezca en este órgano judicial, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, de caducidad a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma, sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Póngase a disposición de “Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima”, el mandamiento de devolución por importe de 85,37 euros en concepto de sobrante.

Cítese a “Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima” (personalmente o persona con poder), a fin de que comparezca en este órgano judicial, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, de caducidad a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma, sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Verificado, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcción Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.807/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Araceli Gámiz Arenas y doña Raquel Marlene Miranda Monar, contra “Geovani Peluqueros, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 228 de 2009, se ha acordado citar a “Geovani Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Geovani Peluqueros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.506/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Encarnación Moreno Simón, doña María Pilar Moreno Chi, doña María Teresa Sastre Fer-

nández, doña Blanca Lucas Romero y doña María Soledad Blanco del Moral, contra don Jorge Ávila Mayé y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 641 de 2009, se ha acordado citar a don Jorge Ávila Mayé y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de julio de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jorge Ávila Mayé y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.566/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.608 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Gamero Verger, doña Pilar Valdeolivas Sánchez, doña María Ángeles Torres Gordo, don Antonio Cirvida Herrera y don Antonio Ortega Herrero, contra la empresa “Art Piel Bolsos y Complementos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 159 de 2009

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—Doña Ana Ruiz de Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, doña Silvia Gamero Verger, doña Pilar Valdeolivas Sánchez, doña María Ángeles Torres Gordo, don Antonio Cirvida Herrera y don Antonio Ortega Herrero, que comparecen asistidos por la letrada doña María Pilar Chacón Gómez, y de otra, como demandados, “Art Piel Bolsos y Complementos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que citados en legal forma no comparecieron, en